

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 14-agosto-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Jessica Lorena Amaya Castillo C.C. Nº 1.113.668.206
Accionado:	E.P.S. Sanitas
Vinculados:	Centro Medico Colsanitas S.A.S., Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Superintendencia Nacional de Salud, y Ministerio de Salud y Protección Social.
Radicación:	76-520-41-89-002-2023-00440-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia Nº 114 del 31 de julio de 2023**¹, proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** impetrada por la señora **JESSICA LORENA AMAYA CASTILLO** contra la **E.P.S. SANITAS**. Asunto al cual fueron vinculados el **Centro Médico Colsanitas S.A.S.**, la **Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES"**, la **Superintendencia Nacional de Salud** y el **Ministerio de Salud y Protección Social**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL.

¹ Ítem 013, expediente electrónico

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b8a1017ed70a372ba317300f9f52bbf84a012893e6531f919ebecb421ff8a1**

Documento generado en 15/08/2023 11:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>